



STO: 01651

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° //3 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 22 DIC 2010

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18624-2010, organizado por AGUAS DEL CALLAO S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20523306376 y con domicilio en Av. San Martín N° 154, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Reuso en Riego de Parques y Jardines en la Provincia del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se podrá autorizarse el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, la recurrente, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao, solicita autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas, por un caudal de 13,89 lps y un volumen anual de 438 000 m³, procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Reuso en Riego de Parques y Jardines en la Provincia del Callao;

Que, mediante el Contrato de Concesión de fecha 13.07.2009 y sus posteriores modificatorias, la Municipalidad Provincial del Callao y Aguas del Callao S.A.C., establecen los derechos y obligaciones, así como especifican las reglas y procedimientos que regirán el otorgamiento, existencia y vigencia de la Concesión del Servicios de Tratamiento de Agua Residual y Suministro de Agua Tratada que la Municipalidad Provincial del Callao destinará al servicio público de riego de parques y jardines en su jurisdicción;

Que, asimismo el mencionado documento establece, que la recurrente será la encargada de realizar a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, los trámites y gestiones necesarias para el otorgamiento de la factibilidad y conexión de la planta de tratamiento a la red de alcantarillado;

Que, mediante Carta N° 0260-2010-EGP-N, SEDAPAL comunica a la Municipalidad Provincial del Callao, la factibilidad de captación de aguas residuales domésticas para que sean tratadas por la recurrente, y posteriormente usadas por el municipio mencionado, para el riego de parques y jardines;

Que, con Informe Técnico N° 265-2010-ANA-DGCRH/JPM, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) El plazo de vigencia de la autorización a otorgar es de dos (02) años.
- b) La planta de tratamiento deberá contar con los siguientes componentes: Unidad de pre tratamiento (rejas, desbaste y desarenador), tanque de equalización, reactor biológico (lodos activados), cámara de floculación, unidad de sedimentación, cámara de bombeo de agua sedimentada a filtros, filtros a presión





multimedia, cloración, cámara de contacto, almacenamiento de agua tratada (tanque de efluentes), de acuerdo a lo declarado por el administrado.

- c) La Municipalidad Provincial del Callao, a través de Aguas del Callao S.A.C., deberá efectuar el monitoreo de la calidad del efluentes de la planta de tratamiento a reusar, considerando los siguiente parámetros: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes y Huevos de Helmintos. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo, la frecuencia de control de los parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua trimestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Municipalidad Provincial del Callao, autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas, por un caudal de 13,89 lps y un volumen anual de 438 000 m³, procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Reuso en Riego de Parques y Jardines en la Provincia del Callao.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Municipalidad Provincial del Callao queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1 Garantizar que la planta de tratamiento deberá contar con los siguientes componentes: Unidad de pre tratamiento (rejillas, desbaste y desarenador), tanque de equalización, reactor biológico (lodos activados), cámara de floculación, unidad de sedimentación, cámara de bombeo de agua sedimentada a filtros, filtros a presión multimedia, cloración, cámara de contacto, almacenamiento de agua tratada (tanque de efluentes), de acuerdo a lo declarado por el administrado.
- 3.2 A través de Aguas del Callao S.A.C., deberá efectuar el monitoreo de la calidad del efluentes de la planta de tratamiento a reusar, considerando los siguiente parámetros: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes y Huevos de Helmintos. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo, la frecuencia de control de los parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua trimestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a SEDAPAL, a Aguas del Callao S.A.C. y a la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua